



**POLÍTICA ANTI-SOBORNO Y  
ANTI-CORRUPCIÓN**

## ÍNDICE

1. PROPÓSITO
2. ALCANCE
3. DEFINICIÓN
4. REQUERIMIENTOS DE LA POLÍTICA
5. AUDITORÍAS
6. INTERACCIÓN CON OTRAS POLÍTICAS CORPORATIVAS
7. RENUNCIA
8. DISCIPLINA
9. REFERENCIAS

### 1. PROPÓSITO

Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (conjuntamente con sus subsidiarias, “Bladex” o el “Banco”) están comprometidas a dirigir su negocio en conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables y con los estándares éticos más altos, y este compromiso ha sido expresado en el Código de Conducta y Ética en los Negocios.

El propósito de esta Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción es reiterar el compromiso de Bladex con el total cumplimiento por parte del Banco, sus subsidiarias y afiliadas y sus funcionarios, directores, trabajadores y agentes, de la Ley de Estados Unidos de América (“EE. UU.”) sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (“FCPA”), las regulaciones aplicables y conexas de la República de Panamá y de toda otra ley local Anti-Soborno y Anti-Corrupción aplicable a Bladex.

Esta Política complementa al Código de Ética y a todas las leyes aplicables, y da una pauta para el cumplimiento del FCPA y de las políticas del Banco aplicables a las operaciones de Bladex en todos los países en los que tiene presencia física u opera.

Para los propósitos de esta Política, un “Contratista” o “Proveedor” se define como un tercero, una entidad o individuo que entrega – y recibe pago por – servicios o bienes relacionados con cualquier aspecto de la operación de Bladex (incluye a consultores y subcontratistas). Un receptor de pago se define como un tercero, individuo, entidad, organización, y/o Gobierno, o entidad relacionada al Gobierno, que recibe un pago de Bladex, pero no brinda servicios o bienes a cambio.

## 2. ALCANCE

Esta Política es aplicable para todos los Colaboradores de Bladex, incluyendo a los miembros de su Junta Directiva, así como a los Contratistas y Proveedores del Banco. El propósito de esta Política es complementar todas las leyes, reglas, y otras políticas corporativas aplicables. No es su propósito reemplazar a ninguna ley local.

## 3. DEFINICIONES

**“Actividad de Pago Indebido”:** Cualquier pago o cualquier otro objeto de valor, a cualquier persona, directa o indirectamente a través de un tercero o para un tercero a cambio de algo; o hacer que la persona actúe u omita actuar en violación de un deber legal; o hacer que la persona abuse o haga mal uso de su posición; o asegurar una ventaja inapropiada, contrato o concesión; en beneficio de Bladex o de cualquier otra parte.

**“Corrupción”:** El mal uso del poder público para beneficio privado, o el mal uso del poder otorgado para el beneficio privado.

**“Soborno”:** Es la oferta, promesa, o pago de efectivo, regalos, o incluso entretenimiento excesiva, o el incentivo de cualquier tipo, que se ofrezca o se entregue a una persona en una posición de confianza, para influenciar los puntos de vista o conducta de esa persona, o para obtener una ventaja inadecuada.

La Corrupción y el Soborno pueden tomar varias formas, incluyendo la entrega o aceptación de:

- Pagos en efectivo;
- Trabajos o relaciones de “consultoría” falsos
- Contribuciones políticas
- Contribuciones de caridad
- Beneficios sociales; o
- Regalos, viajes, hospitalidad, y reembolso de gastos

## 4. REQUERIMIENTOS DE LA POLÍTICA

Los Colaboradores y los agentes de Bladex tienen estrictamente prohibido ofrecer, pagar, prometer o autorizar Actividades de Pago Indebido.

Para promover el cumplimiento de las leyes anticorrupción de los EE. UU., Panamá y otras jurisdicciones aplicables, ningún Colaborador de Bladex realizará Actividad de Pago Indebido alguna que esté relacionada con funcionarios extranjeros, funcionarios locales, o con alguna persona que se encuentre realizando negocios en el sector público.

Asimismo, los libros y registros de Bladex deben registrar correctamente tanto el monto como la descripción por escrito y comprobante válido de todas las transacciones. Los Colaboradores de Bladex

deben asegurar que exista una relación razonable entre la sustancia de una transacción y su descripción en los libros y registros del Banco.

Está previsto que Bladex establezca procedimientos detallados y estándares relacionados con la capacitación, la debida diligencia, el registro de transacciones, y otras áreas, para implementar los términos de esta Política. En particular, Bladex establecerá estándares y procedimientos para lo siguiente:

- El auspicio de viajes destinados al gobierno o funcionarios de gobierno;
- Apoyo directo y en especie para el gobierno o funcionarios de gobierno;
- Apoyo en materia de seguridad para la aplicación de la ley por parte del Estado;
- Viáticos para los funcionarios de gobierno;
- Contratos con terceros relacionados al gobierno, incluyendo aquellos que pueden interactuar con el gobierno en representación o beneficio de Bladex;
- Contratación de entidades que son propiedad del Estado;
- Comidas, regalos, y entretenimiento destinada a funcionarios de gobierno;
- Contribuciones de caridad y donaciones culturales destinadas al gobierno o a funcionarios de gobierno, o a aquellas entidades relacionadas a ellos;
- Contribuciones políticas.

## **5. AUDITORÍAS**

Las Auditorías llevadas a cabo sobre los procesos de Bladex y sus subsidiarias, la cual considera transacciones, unidades operativas, gestión de proveedores, clientes, empleados, entre otros, se realizarán en forma periódica para asegurar el cumplimiento de los requisitos de esta Política y de los procedimientos y lineamientos aplicables. Las Auditorías podrán ser realizadas internamente por Bladex, o externamente a través de terceros contratados. En los informes de Auditoría, se incluirán los planes de acción para la mejora del desempeño.

## **6. INTERACCIÓN CON OTRAS POLÍTICAS CORPORATIVAS**

Otras políticas y documentos de Bladex que se ven influenciados por esta Política y que deben ser interpretados bajo ella incluyen:

- Código de Ética,
- Código de Ética y Conducta para Proveedores,
- Lineamiento para la Gestión de la Línea Ética,
- Manual de Gobierno Corporativo,
- Lineamientos para la Gestión del Riesgo Reputacional
- Política de Control Interno,
- Política de Prevención y Detección del Fraude,
- Programa de Prevención y Detección del Fraude,
- Lineamiento de Regalos, Invitaciones y Donaciones,
- Manual para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- Manual de Conozca a su Cliente y/o Último Beneficiario

## **7. SIN LUGAR A EXCEPCIONES**

No existen excepciones o autorización para desviarse de esta Política.

## **8. DISCIPLINA**

Todo Colaborador u otro individuo sujeto a esta Política que no cumpla con los términos de esta Política, podría estar sujeto a acción disciplinaria. Todo Colaborador que tenga conocimiento directo sobre potenciales incumplimientos de esta Política pero que no denuncie dichos incumplimientos potenciales a través de los mecanismos disponibles para ello, estará sujeto a acción disciplinaria. Todo Colaborador que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política estará sujeto a acción disciplinaria. En todos los casos, la acción disciplinaria podrá incluir el término de la relación laboral.

Todo Contratista o Proveedor que no cumpla con los términos de esta Política, que tenga conocimiento de potenciales incumplimientos de esta Política y que no cumpla con informar a las instancias correspondientes en Bladex, a través de los mecanismos disponibles para ello, respecto a dichos potenciales incumplimientos, o que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política, podrá ver su contrato reevaluado o terminado.

## **9. REFERENCIAS**

El FCPA se encuentra en: <http://www.justice.gov/criminal/fraud/fcpa/>